



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Radicado No.	23-300-40-89-001-2019-00240-01
Demandante (s)	COOMUALSER
Demandado (s)	- . LORENA MARIA CASTAÑO CASTILLO - . JUAN DIEGO ECHAVARRIA CASTAÑO
Origen	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA
Asunto	APELACIÓN DE AUTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021

Vista la nota secretarial que antecede, sería del caso proceder a resolver de plano el recurso de alzada interpuesto por la apoderada judicial de la parte pasiva contra el proveído de fecha 16 de febrero hogano, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 326 del C.G.P., si no es porque el a quo no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1º del citado artículo, que dispone:

***Artículo 326. Trámite de la apelación de autos.** Cuando se trate de apelación de un auto, del escrito de sustentación se dará traslado a la parte contraria en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110. (...)*

Motivo por el cual, se dispondrá devolver el proceso al a quo, para que subsane el yerro anotado. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el proceso Ejecutivo Singular indicado en el pórtico de esta providencia; de conformidad a las razones esgrimidas en este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, hacer las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA